

En cuanto a la titularidad de los derechos federativos, cabe decir que, tales derechos no pueden ser compartidos por dos o más clubes, pertenecen obviamente al Club/SAD al que está inscrito el jugador, pero, los derechos económicos de un determinado jugador sí pueden ser objeto de cotitularidad y por tanto, parcialmente transferidos. La figura de la cesión de los derechos económicos relativos a los jugadores profesionales, es una figura que en los últimos años viene siendo repetidamente utilizada con diversas finalidades.

Para la UEFA, los derechos federativos y económicos deben ser minuciosamente regulados por dos cuestiones fundamentales:

a) Si los derechos federativos y económicos fueran de varios Clubes con multipropiedad sobre los jugadores, sería un enorme riesgo por poner en peligro la pureza de la competición.

b) Los derechos económicos no son más que una expectativa de futuro, pues mientras no se ejecute la transferencia del jugador no hay tal derecho económico.

3º LOS FONDOS DE INVERSIÓN

Los fondos de inversión invierten en el fútbol por puro negocio, es decir, los gestores de fondos de inversión están convencidos de que es posible realizar negocios jurídicos sobre el contenido patrimonial del derecho federativo, en el sentido de que pueden invertir en un activo con contenido económico.

El derecho económico que trae causa de los derechos federativos puede ser considerado como el beneficio económico derivado de la transferencia de jugadores, es decir, un derecho de crédito futuro.

Como principales aspectos a tener en cuenta en la formalización del negocio jurídico, se consideran los siguientes:

a) Es un negocio válido en Derecho. No contraviene lo establecido en los arts 1271 y 1273 del Código Civil.

b) Entronca con los principios constitucionales básicos.

c) La prohibición de los fondos de inversión vulneraría los principios comunitarios relativos a la libre competencia.

La postura manifestada en una sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 2010, se sintetiza en dos cuestiones:

a) El derecho económico existe y deriva del derecho federativo.

b) El titular originario corresponde a los Clubes.

La FIFA considera que es muy difícil regular los fondos de inversión en el fútbol por su alto grado de complejidad, hay que evaluar muchas cuestiones y, seguramente, será necesario un periodo de transición, por ello, el Comité

Ejecutivo de FIFA debe encontrar un equilibrio que satisfaga a todas las partes implicadas en el mundo del f3tbol y no prohibirlos taxativamente.

Sin embargo, en Sudam3rica este sistema de financiaci3n es prevalente como fuente de financiaci3n de Clubes, hasta el punto de que la supervivencia de muchos Clubes de f3tbol profesionales dependen de la inversi3n realizada por los fondos sobre jugadores con expectativa de futuro.

4º CONCLUSIONES

1º Los titulares de los derechos federativos de los jugadores son los Clubes/SAD; de tales derechos, se derivan los derechos econ3micos, los cuales encierran una expectativa de futuro cuando se ejecuta la transferencia del jugador.

2º En Espa±a se llevan a cabo m3s de 300 traspasos de jugadores al a±o entre nacionales e internacionales. En Europa, se realizan entorno a las 7.000 – 8.000 transferencias anuales de jugadores.

3º Con el sistema de transferencias, el dinero del f3tbol se queda en el f3tbol, es decir, se compra y se vende por los Clubes.

4º Cada uno debe vivir con los medios propios, y en consecuencia, se deben pagar las deudas (fair play financiero).

5º Los fondos de inversi3n invierten en el f3tbol profesional por puro negocio, arriesgan capital y en consecuencia pueden ganar, pero tambi3n pueden perder. Es una inversi3n de alto riesgo.

6º Desde el punto de vista de los Clubes, los fondos de inversi3n pueden ser una buena fuente de financiaci3n, incluso para los Clubes profesionales peque±os que se podr3an aprovechar de la cesi3n de jugadores para buscar rentabilizarlos.

7º Los fondos de inversi3n por su importancia econ3mica y financiera en el mundo del f3tbol, deben ser concienzudamente reglamentados, es decir, se necesita una regulaci3n transparente, objetiva y clara, por consiguiente, no hay que prohibirlos y s3 reglarlos, pues la prohibici3n taxativa va a crear nuevas alternativas y a generar m3s conflictos.

8º Si el f3tbol profesional es un negocio, el mercado debe ser m3s transparente y con la irrupci3n de los fondos de inversi3n, el f3tbol es mucho m3s globalizado. Por tanto, no se pueden poner puertas al campo y es necesario m3s que nunca apostar por los fondos de inversi3n para sacar al f3tbol de la grave crisis que sufre.

Imágenes de la Jornada sobre “Fondos de inversión y Derechos federativos”, de 22 de marzo de 2013, en Las Rozas





Cáceres, 29 de marzo de 2013

© **Juan Luis ESPADA CORCHADO (Autor)**

© **Iusport (Editor). 2013**

www.iusport.es